

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 13 del acta de la sesión 5336-2007, celebrada el 11 de julio del 2007, con base en la recomendación del Departamento Análisis y Asesoría Económica de la División Económica contenida en el documento DAE-032 del 2 de julio del 2007 y

considerando que:

- a. la emisión de timbres y otras especies fiscales no guardan relación alguna con las funciones de la administración de la política monetaria y cambiaria, supervisión bancaria y sistema de pagos que le corresponden al Banco Central de Costa Rica,**
- b. la emisión y administración de especies fiscales deben ser competencia de la administración fiscal y tributaria y no de la banca central. Alternativamente, las instituciones y beneficiarios de timbres específicos, con independencia de si se trata de entes públicos o privados, deberían tener a su cargo las referidas funciones, para lo que desde luego, pueden suscribir contratos con los bancos comerciales para la administración de dichas funciones,**
- c. la posición de la Junta Directiva de este Banco, tal y como se consigna en el artículo 12 del acta de la sesión 5081-2001 del 24 de julio del 2001, ha sido en vez de aceptar que se le asignen responsabilidades adicionales en materia de especies fiscales, propugnar por la reforma de aquellas leyes que le imponen tareas relacionadas con la emisión, administración y recaudación de especies fiscales, para que éstas sean trasladadas a quien corresponda,**

dispuso:

emitir dictamen negativo en relación con el proyecto de “*Ley que crea el timbre de discapacidad y el fideicomiso de entidades no gubernamentales en materia de discapacidad*”, expediente 16334. La oposición del Banco Central de Costa Rica a la creación del referido timbre de discapacidad no se debe a que se oponga a los fines altruistas que tiene la aprobación de dicho timbre, sino porque su creación le impone a esta Institución tareas, costos, riesgos y responsabilidades que no son propias de un banco central.